



INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y SUS ANEXOS

CONVOCATORIA N° VP-C-19-2018

OBJETO: “APOYAR LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PRODUCTOS Y COMPONENTES TÉCNICOS DE LA ETAPA II Y III DE PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER”.

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.10. del subcapítulo I, capítulo II de los términos de referencia, los interesados en la Convocatoria pueden presentar observaciones respecto del contenido de los términos de referencia, sus anexos, la matriz de riesgos y cualquier otro documento relacionado con la presente convocatoria, en las condiciones allí establecidas. Para esto, el cronograma del proceso estableció como plazo para la recepción de observaciones hasta el veinticinco (25) de septiembre de 2018.

En consecuencia, una vez vencido el término, se procede a dar respuesta a las observaciones recibidas, así:

- IVAN NIÑO SANABRIA, CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A VICEPLANEACIÓN@FINDER.GOV.CO, EL SÁBADO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 10:41 A. M.**

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p><i>A travez (sic) del presente escrito me permito realizar las siguientes inquietudes referentes a CONVOCATORIA N° VP-C-19-2018 (SEPTIEMBRE 2018) TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR UN CONSULTOR PARA “APOYAR LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PRODUCTOS Y COMPONENTES TÉCNICOS DE LA ETAPA II Y III DE PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER”.</i></p> <p>PREGUNTA 1. Para la constitucion del proponente Legal modalidad consorcio, si se realiza entre 2 profesionales independientes, los 2 profesionales deben tener RUP, o con el aporte del RUP de mayor experiencia es suficiente.</p> <p>PREGUNTA 2. La Garantía de Cupo de Crédito puede ser aportada por 1 solo de los 2 integrantes del consorcio, o debe ser solicitada por los 2 integrantes?</p> <p><i>Agradezco de antemano su colaboracion en la respuesta a estas inquietudes. ”</i></p>	<p>En atención a las inquietudes presentadas por el interesado, se responde en los siguientes términos:</p> <p>Observación No. 1: Para responder a la inquietud del interesado es importante señalar que:</p> <p>En el subcapítulo II, capítulo II de los términos de referencia se señalan los documentos y requisitos jurídicos que deben contener las propuestas que se presenten dentro de la convocatoria VP-C-19 – 2018.</p> <p>Particularmente, el numeral 2.1.12 dispone que: “Únicamente para efectos de la verificación y evaluación del factor cumplimiento contratos anteriores, las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, actualizado y expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de</p>



OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	<p><i>cierre de la presente convocatoria</i>". (Negrita fuera de texto)</p> <p>Lo anterior implica que sólo las personas que estén inscritas deben presentar el Certificado del RUP, bien sea que pretendan presentar su propuesta individualmente o como integrante de alguna de las figuras de asociación como el consorcio o unión temporal. Por esta razón, el FORMATO 9 "FORMATO DE DECLARACIÓN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO" de los términos de referencia, contempla esta situación cuando le permite al proponente que manifieste expresamente, bajo la gravedad de juramento -según sea su caso-, si está inscrito o no en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.</p> <p>Ahora bien, el formato dispone que las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.</p> <p>Observación No. 2: Es viable que las cartas cupo de crédito sean presentadas por uno o varios integrantes del Consorcio o Unión temporal. Lo importante es que ya sea que uno o varios integrantes presenten la carta cupo de crédito, el que aporte el mayor cupo de crédito, tenga una participación de mínimo el 30% en el Consorcio o Unión Temporal; y que, sea con una carta o varias, demuestre la capacidad financiera para desarrollar el objeto de convocatoria, determinado por el porcentaje sobre el presupuesto de la convocatoria, establecido en los términos de referencia: "La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 20% del presupuesto de la convocatoria".</p>



2. SANDRA MILENA BETANCOURT, CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A VICEPLANEACIÓN@FINDETER.GOV.CO, EL MARTES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 10:08 A. M.

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>Observaciones:</p> <p>1. Solicitamos se acepte profesionales en ciencias naturales conforme a lo establecido en el artículo 5 Decreto 2484 del 2014 hoy integrado en el Decreto 1083 de 2015¹. Para que se incluya el perfil profesional de Geología entre otros. Esto basado en las siguientes consideraciones:</p> <p>Se permitirá la participación de proponentes que cumplen con la calidad, experiencia y capacidad necesarias para el desarrollo del proyecto, permitiendo objetivamente la pluralidad de oferentes, que beneficia los intereses de la entidad al lograr una sana competencia.</p> <p>Al respecto, el Consejo de Estado ha manifestado que: "El contenido mínimo de los pliegos de condiciones se encuentra descrito en el artículo 24.5 de la ley 80 de 1993, de modo que ellos reflejan la base sobre la cual se deben</p> <p><small>¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública</small></p> <p><i>estructurar los mismos, para garantizar la concreción del principio de transparencia; esos parámetros o exigencias mínimas fijadas desde un marco positivo son, en síntesis, las siguientes: i) los requisitos objetivos que están obligados a acreditar los proponentes interesados en el proceso de selección, ii) las reglas de selección objetivas, justas, claras y completas que permitan elaborar la oferta o propuesta de acuerdo con las necesidades de la entidad administrativa, inclusive es posible que dentro de los mismos se incluyan medidas de protección afirmativa para garantizar la concurrencia de ciertas personas que se encuentran en situaciones de debilidad (al respecto consultar la sentencia de constitucionalidad C-932 de 2007), iii) las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato, iv) se establecerán condiciones o exigencias razonables que puedan ser cumplidas por los proponentes, v) se determinarán reglas exentas de error, o meramente potestativas de la voluntad de la entidad pública, vi) se indicarán las fechas y plazos para la liquidación del contrato cuando a ello hubiere lugar. Desde un marco negativo los pliegos de condiciones no pueden contener lo siguiente: i) fijar condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ii) establecer o prever exenciones de responsabilidad, iii) consignar reglas que induzcan a error a los proponentes, iv) consagrar reglas que permitan la presentación de ofrecimientos de extensión limitada, v) fijar reglas que dependan única y exclusivamente de la voluntad de la entidad contratante, y vi) según la ley 1150 de 2007, exigir soportes o documentación para validar la información contenida en el RUP, es decir, no se puede requerir a los proponentes que alleguen la información que avale su inscripción en el Registro Único de Proponentes. De modo que, bajo el anterior marco de exigencias, parámetros y principios, es que la entidad contratante elabora los pliegos de condiciones, sin que ello implique una estandarización de los mismos, ya que, en cada caso concreto, el objeto a contratar determinará los requisitos de la propuesta, así como los factores de calificación objetiva que permitirán seleccionar la más conveniente a la administración pública contratante".</i></p> <p>2. De los términos de referencia en el punto 3.1.2. Requisitos de Orden Financiero, no resulta claro cuál es la cantidad mínima que se requiere para el cupo de crédito a certificar por la Entidad Financiera.</p> <p>En atención a lo cual solicitamos indicar cual ese límite y cuáles son los criterios de evaluación de ese requisito.</p> <p>3. Aclarar si el requisito mínimo de experiencia general para personas jurídicas puede ser tomada mejor en tiempo de constitución por ejemplo 2 años y los requisitos habilitantes se midieran en la experiencia profesional del equipo que se presente: "los 7 años de experiencia profesional sean específica o relacionada, con el objeto de la consultoría y se demuestre efectivamente en años, no en número de contratos, pues tiende a ser confuso este requerimiento dado que ya se está pidiendo 7 años de experiencia los cuales deben ser demostrados a través de contratos indistintamente el número de ellos. Como puede ser el caso de un contrato laboral, una relación legal o reglamentaria del proponente con una entidad u organismo del Estado y no un contrato de prestación de servicios.</p>	<p>En atención a las inquietudes presentadas por el interesado, se responde en los siguientes términos:</p> <p>Observación No. 1: Se acoge a la observación presentada por el interesado, y se informa que mediante la Adenda No. 1 se modifica el numeral 3.1.3.1., subcapítulo III, capítulo II de los términos de referencia, en el sentido de incluir dentro de la experiencia profesional, la geología.</p> <p>Observación No. 2: Al respecto se le aclara al proponente que:</p> <p>En el punto 9 del numeral 3.1.2 de los términos de referencia, está establecido que la cantidad mínima que se requiere para el cupo de crédito a certificar por la Entidad Financiera es un monto igual o superior al 20% del presupuesto de la convocatoria, el cual es de \$92.667.923. Es así como, el límite estaría dado por el monto que sea igual al cálculo del 20% sobre \$92.667.923.</p> <p>Por otro lado, los criterios de evaluación de los requisitos de orden financiero son los que están establecidos en el numeral 3.1.2, subcapítulo III, capítulo II de los términos de referencia, y que se mencionan a continuación:</p> <p><i>Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponente extranjero sin sucursal en Colombia, deberá presentar con la propuesta una o varias cartas de cupo de crédito pre aprobado, todas y cada una de ellas que cumplan una carta de cupo de crédito pre aprobado, que cumpla con los siguientes requisitos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.



OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	<ol style="list-style-type: none">2. <i>El cupo de crédito a certificar en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que debe estar incorporada de manera explícita en el texto de la certificación.</i>3. <i>Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.</i>4. <i>Nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.</i>5. <i>La carta de cupo de crédito pre aprobado deberá estar firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.</i>6. <i>Deberá contener número telefónico y/o correo electrónico de contacto. En caso que la certificación de cupo de crédito pre aprobado no contenga alguno de los datos de contacto, y la Entidad dentro de su potestad verifcatoria logre con el único contacto entregado, verificar los requisitos del cupo de crédito con la entidad financiera que expidió la misma, la propuesta no será RECHAZADA por el hecho de no indicar ambos datos de contacto; y si no es posible la verificación con este único dato de contacto entregado la propuesta será RECHAZADA.</i>7. <i>En las propuestas presentadas a través de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito, deberá tener una participación en el consorcio y/o unión temporal, no menor al 30%.</i>8. <i>La fecha de expedición de la carta debe ser inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.</i>9. <i>La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 20% del presupuesto de la convocatoria</i> <p><i>El proponente, podrá subsanar el monto faltante siempre y cuando este dentro del plazo estipulado para</i></p>



OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	<p><i>subsanciones, en caso que esta etapa ya se haya cerrado, la propuesta será RECHAZADA.</i></p> <p><i>No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito.</i></p> <p><i>La entidad contratante se reserva el derecho de consultar los aspectos que estimen convenientes de la carta de cupo de crédito. La carta de cupo de crédito podrá confirmarse en cualquier etapa de la convocatoria, antes de la adjudicación de la misma. En caso que al momento de la verificación de la carta de cupo de crédito la entidad financiera confirme una disminución del valor del cupo, el proponente podrá subsanar el monto faltante siempre y cuando este dentro del plazo estipulado para subsanaciones, en caso que esta etapa ya se haya cerrado, la propuesta será RECHAZADA.</i></p> <p><i>Nota: En caso de consorcios o Uniones Temporales para la evaluación financiera del cupo de crédito se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo presentado por cada uno de los integrantes, igualmente se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo de crédito de las cartas de cupo crédito, presentadas por el proponente sea persona natural o jurídica, en cuyo caso, todas las cartas aportadas deberán cumplir los requisitos de los numerales precedentes para ser tenidas en cuenta.</i></p> <p>Observación No. 3: En primer lugar es preciso señalar que términos de referencia parten del estudio de la necesidad que se pretende satisfacer; y establecen las reglas, los criterios y los requisitos para contratar los servicios, en las condiciones esperadas; que deben cumplir los interesados en participar en el proceso de selección.</p> <p>De ahí que en el numeral 3.1, subcapítulo II, capítulo II de los términos de referencia, se haya establecido los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico que deben cumplir los proponentes para que su propuesta resulte habilitada.</p>



OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	<p>Los requisitos habilitantes de orden técnico, responden a la necesidad de contar con un consultor con la experiencia e idoneidad necesaria para desarrollar el objeto a contratar; y están divididos en la experiencia general que debe tener el proponente y la experiencia específica que debe acreditar.</p> <p>La primera está descrita en el numeral 3.1.3.1., y exige <i>“Mínimo siete (7) años de experiencia profesional en ciencias sociales aplicadas, ciencias sociales, arquitectura, trabajo social o ingeniería”</i>.</p> <p>La segunda se menciona en el numeral 3.1.3.2., y requiere que el proponente “acredite experiencia específica con la ejecución de mínimo DOS (2) y máximo CINCO (5) contratos terminados que cumplan con las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Uno de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en trabajo o interlocución con entidades territoriales y actores locales, relacionado con planificación territorial.2. Uno de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en la elaboración de proceso de planeación urbana y regional y/o ordenamiento territorial.” <p>Por tanto, adicional al requisito de mínimo siete (7) años de experiencia profesional para cumplir con la experiencia general, el proponente deberá presentar mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos terminados, con las condiciones antes señaladas, con el fin de demostrar la experiencia específica, cumpliendo así con la totalidad de requisitos de orden técnico.</p> <p>Ahora bien, la forma de acreditar la experiencia específica del proponente está indicada en el numeral 3.1.3.3, y deberá considerarla el interesado, según sea su naturaleza.</p>



3. MELISSA SÁNCHEZ ZORNOSA CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A
VICEPLANEACIÓN@FINDETER.GOV.CO, EL MARTES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 4:47 P. M.

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>Observaciones a la convocatoria N° VP-C-19-2018, la cual tiene como objeto: “CONTRATAR UN CONSULTOR PARA “APOYAR LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PRODUCTOS Y COMPONENTES TÉCNICOS DE LA ETAPA II Y III DE PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER”.</p> <p>Cordialmente Presento la siguiente observación:</p> <p>Teniendo en cuenta las obligaciones del contratista, en especial las del numeral 6:</p> <p>“6. Tener disponibilidad para asistir a las reuniones que se lleven a cabo en Bucaramanga.”</p> <p>Quisiera saber si puedo, presentarme como “persona natural” y de resultar elegida, realizar desplazamientos a la ciudad de Bucaramanga periódicamente una vez al mes, y adicional a ello contar con un equipo idóneo para atender la disponibilidad del 80% estipulada en los términos de referencia y de esta manera pueda cumplir objetivamente con las obligaciones como contratista de la consultoría.</p> <p>Quedo atenta a su amable respuesta,</p>	<p>En atención a la observación presentada por el interesado, se responde en los siguientes términos:</p> <p>El numeral 1.3 establece en relación con el lugar de ejecución de contrato que <i>“El consultor deberá ejecutar el contrato en el Departamento de Santander. La sede será en la ciudad de Bucaramanga e implicará, según indicaciones del supervisor del contrato, desplazamientos a distintos municipios del departamento”</i>.</p> <p>En este sentido, el numeral 2.2 referente a las obligaciones de contratista de consultoría, incluye dentro de estas, los desplazamientos que previstos en desarrollo del contrato.</p> <p>Entre estos, el subnumeral 6 de las obligaciones del contratista indica que éste debe <i>“Tener disponibilidad para asistir a las reuniones que se lleven a cabo en Bucaramanga”</i>.</p> <p>Ahora bien, el numeral 2.12, subcapítulo II, capítulo II de los términos de referencia, señalan en cuanto a la dedicación del personal que <i>“el profesional designado para ejecutar el contrato deberá disponer del 80% de tiempo para trabajar con el equipo de la Secretaria de Planeación de Departamento de Santander, en Bucaramanga, en temas relacionados con la formulación de POD Santander...”</i> (Subrayado fuera del texto)</p> <p>Esta dedicación aplica tanto para las personas naturales como las personas jurídicas interesadas en participar en la convocatoria.</p> <p>Por otra parte, de acuerdo con el plan de trabajo del proyecto establecido con la secretaria de planeación y la consultoría encargada de los componentes técnicos, se ha estimado que las reuniones tendrán una frecuencia de 1 o 2 veces por semana.</p> <p>Finalmente, si bien no es posible pronunciarse frente a casos particulares como el que presenta en su inquietud,</p>



OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	es preciso que la interesada analice las condiciones de desarrollo de la consultoría como desplazamientos, dedicación y otras establecidas en los términos de referencia, para verificar si cumple con las mismas.

OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA

4. IVAN NIÑO SANABRIA, CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A VICEPLANEACION@FINDER.GOV.CO, EL JUEVES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 10:19 A. M.

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>A través del presente documento solicito a ustedes los siguientes aspectos:</p> <p>Teniendo en cuenta que las preguntas formuladas a ustedes al correo el pasado 22 de setiembre al e-mail viceplaneacion@findeter.gov.co.</p> <p>Solicito se corra el número de Dias, programada para este 03 de Octubre para la entrega de los sobres. Y se aumenten los días que no se recibió respuesta fundamentado en los siguientes aspectos contados desde el pasado 22 de septiembre hasta la fecha que se reciba respuesta oficial de su parte.</p> <p>Teniendo en cuenta los siguientes aspectos que sin esa respuesta no se pueden iniciar: La respuesta a las preguntas cambia totalmente el procedimiento para la solicitud de la garantía ante la aseguradora D Lima.</p> <p>Y en la pasada convocatoria quede fuere por 2 aspectos.</p> <p>1. Nunca pude establecer comunicación telefónica en la extensión del asesor De la aseguradora que aparecía en los pliegos, siempre había un mensaje que la persona no se encontraba en su puesto de trabajo, posteriormente después de escribir, la respuesta en enviarme los requisitos tardo más de 1 semana. (actualmente no tengo aun respuesta sobre aspectos que definen mi consorcio o</p>	<p>En atención a las inquietudes presentadas por el interesado, se responde en los siguientes términos:</p> <p>En primer lugar, se le aclara al proponente que según lo establecido en el cronograma del proceso de selección hasta el 27 de septiembre de 2018 se publicará el Informe de respuesta a las observaciones a los términos de referencia y sus anexos, presentadas dentro del término indicado en el cronograma, esto es, hasta el 25 de octubre de 2018.</p> <p>Por lo tanto, no es acogida la solicitud de prórroga del término, dado que no se están incumpliendo los plazos establecidos en el cronograma del proceso. Así mismo, dada la necesidad de la contratación se ha considerado que el plazo determinado para la etapa de preparación y presentación de propuesta es suficiente.</p> <p>Es necesario enfatizar en que las reglas y condiciones de la convocatoria están consignadas en los términos de referencia y sus Adendas, y es responsabilidad exclusiva de los interesados revisar los documentos de la convocatoria integralmente, y preparar su propuesta de acuerdo a ellos.</p> <p>En segundo lugar, respecto a las preguntas enviadas el 22 de septiembre, estas son respondidas en la primera parte de este documento. Por favor, diríjase al numeral 1 de este documento.</p> <p>Finalmente, en cuanto a su nueva pregunta, si bien no es posible pronunciarse frente a casos particulares como el</p>



OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>unión temporal y no puedo realizar ni siquiera el proceso de inscripción ante la aseguradora) 2. El trámite de los créditos o garantía Bancaria aplica lo mismo dependiendo de la respuesta, el tramite cambia y este trámite es de mínimo 10 días.</p> <p>Anexo el texto de las preguntas enviadas el 22 de Septiembre:</p> <p><i>A través del presente escrito me permito realizar las siguientes inquietudes referentes a CONVOCATORIA N° VP-C-19-2018 (SEPTIEMBRE 2018) TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR UN CONSULTOR PARA “APOYAR LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PRODUCTOS Y COMPONENTES TÉCNICOS DE LA ETAPA II Y III DE PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER”.</i></p> <p>PREGUNTA 1. Para la constitución del proponente Legal modalidad consorcio, si se realiza entre 2 profesionales independientes, los 2 profesionales deben tener RUP, o con el aporte del RUP de mayor experiencia es suficiente.</p> <p>PREGUNTA 2. La Garantía de Cupo de Crédito puede ser aportada por 1 solo de los 2 integrantes del consorcio, o debe ser solicitada por los 2 integrantes?</p> <p>Agrego una NUEVA PREGUNTA: a las ya formuladas el pasado 22 de septiembre. La persona que establecerá Consorcio conmigo se desempeñó Contralora Departamental Santander de Abril de 2015 a Julio 2016 en la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER, y en sus actuaciones con la revisión posterior de planes de ordenamiento de los diferentes Municipios estaba inmerso la función a aportar de: “experiencia específica en trabajo o interlocución con entidades territoriales y actores locales, relacionado con planificación territorial.”</p> <p>PREGUNTA NUEVA: ES valida esta experiencia Global soportada por el cargo para la totalidad de Municipios de Santander.</p>	<p>que presenta en su inquietud, es preciso que el interesado analice la experiencia técnica general y específica requerida para el desarrollo de la convocatoria, las reglas para acreditarla, entre otros aspectos relevantes que incluyen los términos de referencia, para verificar si cumplen con los mismos, y si no están incursos en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.</p>



Plan de
Ordenamiento
Departamental
DE SANTANDER

Findeter
Financiera del Desarrollo



OBSERVACIÓN	RESPUESTA
Nota la inhabilidad para contratar con sector público después de ocupar este cargo venció el pasado Julio de 2018.	

Para constancia, se expide a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2018.

FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER